

### JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL MOMPOX - BOLIVAR

SGC

### **AUTO INTERLOCUTORIO No. 36**

Radicado No. No. 13468408900120220016800

#### **INFORME SECRETARIAL:**

Señor Juez, a su despacho paso el proceso de la referencia, informándole que se encuentra pendiente de estudio de admisión. Provea.

Mompós, Bolívar. 23 de enero de 2023.

ROSANA MARIA FUENTES DELGADO

**SECRETARIA** 

Touruno fenencen

Mompós, Bolívar, veintitrés (23) de enero de Dos mil veintitrés (2023).

Rad. 13-468-40-89-001-2022-00168-00.

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR

**DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA SA** 

**DEMANDADO: NORMA PALMERA AMARIS** 

**ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO** 

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. a través de apoderado judicial, demanda en proceso ejecutivo singular a la señora NORMA PALMERA AMARIS.

Revisado el expediente, encuentra el despacho que la demanda reúne los requisitos legales y que de los documentos acompañados a la misma resulta a cargo de la parte demandada una obligación clara, expresa y exigible por una cantidad líquida de dinero, conforme a lo estipulado en los artículos 422 del Código General del Proceso, Ley 1564 de 2012, este Juzgado,

#### **RESUELVE:**

**1.** Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva singular a favor de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. y en contra de NORMA PALMERA AMARIS, por las siguientes sumas:

PAGARÉ No. 012436100008880



Código: FO - 012 Versión: 01 Fecha: 14-9-2022 Página 1 de 3



# JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL MOMPOX - BOLIVAR

SGC

### **AUTO INTERLOCUTORIO No. 36**

Radicado No. No. 13468408900120220016800

- **A.** TRECE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL DE PESOS M.C. (\$13.750.000), por concepto de capital insoluto.
- **B.** UN MILLON QUINIENTOS TRECE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M.C. (\$1.513.543), por concepto de intereses remuneratorios.
- **C.** QUINIENTOS NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS MC (\$509.620), por concepto de intereses moratorios sobre el capital desde el 11 de octubre de 2022 hasta la presentación de la demanda.
- **D.** Intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida por la superintendencia Financiera de Colombia, desde el 12 de octubre de 2022 hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- **E.** OCHOCIENTOS QUINCE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M.C. (\$815.274,00) por otros conceptos.
- 2. Se ordena a la parte demandada cancelar en el término de cinco (5) días la totalidad de la obligación (Art. 431 del Código General del Proceso).
- 3. Notifíquese personalmente al demandado en la forma prevista en los artículos 291 a 293 y 301 ibídem y la ley 2213 de 2022, désele copia de la demanda y sus anexos, para que dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la notificación, proponga las excepciones que considere y acompañe las pruebas que pretenda hacer valer, y para que dentro del término de tres (3) días hábiles, proponga las excepciones previas mediante recurso de reposición contra el mandamiento de pago, de conformidad con el No.1 art.101 C.G.P. Al escrito deberá acompañarse los documentos relacionados con aquéllas y solicitarse las demás pruebas que se pretenda hacer valer. Hágase saber a la parte demandada, al momento de surtir la notificación, que el canal de comunicación oficial de este despacho es j01prmmompos@cendoj.ramajudicial.gov.co.

**4. DECRETAR** el embargo y posterior secuestro del predio rural denominado EL MARTIRIO, ubicado en el Corregimiento de Guataca o Los Solices, jurisdicción del Municipio de Mompox, con M.I. No. 0657968 de la ORIP Mompox, de propiedad de la demandada NORMA PALMERA AMARIS con C.C. No. 33.215.606. Ofíciese en tal sentido.

150 9001 (INET ) Name of 859 - 1

Código: FO - 012 Versión: 01 Fecha: 14-9-2022 Página 2 de 3



# JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL MOMPOX - BOLIVAR

SGC

### **AUTO INTERLOCUTORIO No. 36**

Radicado No. No. 13468408900120220016800

**5. TENGASE** al Dr. JOSE CARLOS DIAZ TURIZO como apoderado judicial de la entidad demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE** 

VICTOR ELIAS GUEVARA FLOREZ

JUEZ



Código: FO - 012 Versión: 01 Fecha: 14-9-2022 Página 3 de 3